RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil doce ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III ,52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2207-SPA-1095, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2010, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, denuncia debido a:

> *(…) El derribo de 10 árboles e instalación de una reja en la zona de escuelas, ubicada en Camino a Huizachito sin número, (entre Noche de Paz y Julián Adame), Colonia Jardines de la Palma, Delegación Cuajimalpa de Morelos (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3265-2010 del 26 de octubre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2010-2207-SPA-1095. El acuerdo se notificó mediante cedula de notificación del 26 de noviembre del 2010.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3265-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 26 de noviembre de 2010 el primer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que:

> *(…) Se observa un área que al parecer tiene poco tiempo de haber sido remodelada, ya que se observa una plancha de cemento recién colocada al igual que los juegos infantiles, aparatos para hacer ejercicio y una reja que delimita esta área.*
>
> *Platicando con vecinos del lugar comentaron que se había realizado entre 6 y 7 derribos de árboles sin embargo solo se observaron 3 tocones los cuales correspondían a eucaliptos con las siguientes medidas de diámetro: 0.45 m, 0.37 m y 0.35 m.*

Se observó también, que en el lugar fueron plantados 7 árboles (Encinos) con las siguientes características:

Diámetro a la altura del pecho (cm)	*Altura (m)*
11	*6*
11	*7*
10	*6*
11	*6*
10	*5*
10	*6*
10	*7*

Los arboles contenían tierra diferente al lugar donde fueron plantados, en su cepellón. En el mismo acto, vecinos del lugar proporcionaron tres fotografías digitales impresas a color en una hoja tamaño carta; las imágenes muestran los trabajos realizados en el área motivo de la denuncia (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3127-2010 del 6 de diciembre de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informara a esta unidad administrativa, si dicha Dirección General contaba con información relacionada respecto de los trabajos que se realizaron en Camino a Huizachito, Colonia Jardines de la Palma, en su Delegación.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3145-2010 del 7 de diciembre de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el documento se notificó en fecha 13 de enero de 2010.

Al respecto, con fecha 24 de enero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU/0034/2011 del 19 de enero de 2011, mediante el cual la Subdirección de Logística y Operación de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informó entre otros elementos, que ha solicitado a la Subdirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia información relativa al caso en comento.

En seguimiento a lo anterior, el 17 de febrero de 2011, se recibió en las oficinas de esta Procuraduría el oficio DGSU/0079/2011 del 10 de febrero de 2011 mediante el cual la Subdirección de Logística y Operación de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informó entre otros elementos lo siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) Mediante oficios No. DGSU/0033/2011 dirigido al Director General de Recursos Naturales y oficio No. DGSU/0034/2011 dirigido al Subdirector de Protección Civil y Servicios de Emergencia, se les solicitó la información referente a este asunto.

El Subdirector de Protección Civil y Servicios de Emergencia nos envió oficio No. SPCySE/083/2011 del 26 de enero indicándonos que esa Subdirección o emitió ninguna autorización para derribo de diez árboles en la zona de escuelas en Camino al Huizachito sin número, Col. Jardines de la Palma.

El Director de Conservación Ecológica nos envía oficio No. DACE-029-02-2011 del 8 de febrero del 2011 y recibido en esta área el día 9 de febrero de del año en curso, indicándonos que se "realizó visita al lugar citado en donde se observaron 3 tocones los cuales corresponden a Eucalipto, y se observaron también que en el lugar fueron plantados 7 árboles (Encino) mencionando también que "para el derribo de árboles se emitió Dictamen Técnico del 29 de septiembre del año 2010 por parte de la Unidad Departamental de Rescate Ecológico, en el que se recomienda el derribo de los individuos forestales por tener débil anclaje y estructura, considerando que también son de alto riesgo por ubicarse en lugar público".

Para el caso que nos ocupa, se transcribe la siguiente información obtenida del Dictamen Técnico:

Se dictaminaron 18 árboles, todos de la especie Eucalipto (Eucalyptus globulis) ubicados dentro del Deportivo Huizachito, los cuales se encontraban sanos y presentaban poda de despunte, pero se recomendó su derribo por considerarse de alto riego, debido a su quebradiza y débil estructura y por ubicarse en un lugar público, así también se recomendó su restitución por otros árboles que no causaran peligro a la ciudadanía. El dictamen fue firmado por el Biólogo que elaboró el dictamen, y el Jefe de Unidad Departamental de Rescate Ecológico de la Delegación Cuajimalpa, dicho documento también señala que los trabajos de derribo deberán de ser realizados por personal debidamente capacitado en términos de las condiciones de operación que señala la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 (...)

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3265-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 9 de noviembre de 2011 el segundo reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que:

(...) Se observa el Deportivo Huizache que en general se encuentra con buen mantenimiento y limpio; sin embargo los 7 encinos que fueron plantados como parte de la restitución por los Eucaliptos derribados en el mismo lugar, se encuentran completamente secos (muertos en pie). Cabe mencionar que los encinos poseen estructuras micorrízicas que les permiten su permanencia en algunas hábitats, sin embargo al carecer de la interacción con hongos y microorganismos del suelo, los árboles se ven afectados e incluso pueden morir (...)

En fecha 3 de febrero de 2012 se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente:

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

> *(...) El día de hoy se estableció comunicación vía telefónica con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a quien se le informó que derivado de la última visita realizada por personal de esta Procuraduría en fecha 9 de noviembre de 2011 al sitio ubicado en camino a Huizachito (Deportivo Huizache), en la Colonia Jardines de la Palma de la misma Delegación, se constató que los árboles (Liquidámbar) que habían sido plantados como restitución de las obras realizadas en el parque, actualmente se encontraban secos (muertos en pie), por lo que se les sugería llevar a cabo la restitución, a fin de asegurar la sobrevivencia de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-20069; por su parte el personal de dicha Dirección informó que contaban con árboles de diferentes especies como: capulín, tejocote, níspero, ciprés y trueno para llevar a cabo la restitución, la cual llevaría a cabo en próximas fechas e informaría a esta procuraduría de los trabajos (...)*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3265-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 6 de septiembre de 2012 el tercer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

> *(...) En seguimiento a la llamada telefónica realizada con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos donde se les hizo del conocimiento que los encinos plantados en el deportivo habían muerto, actualmente se observa que han sido restituidos por 10 Cipreses plantados en los lugares donde se encontraba los árboles muertos y otros alrededor del deportivo dentro de la misma área, los árboles se encuentran en buenas condiciones físicas y fitosanitarias y miden entre 1.5 y 2 metros de altura. Platicando con vecinos del lugar que se encontraban ocupando dichas instalaciones comentaron que están de acuerdo con las mejoras realizadas al deportivo, ya que anteriormente se encontraba muy descuidado (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala el derribo de 10 árboles y la instalación de una reja en la zona de escuelas ubicada en Camino a Huizachito sin número, colonia Jardines de la Palma, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Al respecto de los hechos denunciados y como consta en lo registrado durante la primer visita de reconocimiento de hechos realizada al sitio antes referido, se constató un área la cual corresponde al "Deportivo Huizachito" misma que por las características que presentaba acababa de ser remodelada, ya que dentro de ella se observaron juegos infantiles, gimnasio al aire libre, tres tocones de Eucalipto, un área jardinada, árboles tipo encino recién plantados, así como una plancha de concreto y una reja tubular color azul recién pintada.

En seguimiento de lo anterior y de acuerdo con información proporcionada por la Subdirección de Logística y Operación adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el sitio en comento se llevó a cabo el Dictamen Técnico de 18 árboles de la especie Eucalipto, los cuales fueron derribados por tener débil estructura y anclaje y ser considerados de alto riesgo por ubicarse en un lugar público, los árboles contaron con autorización cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental

del Distrito Federal el cual establece que: para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación, la cual puede autorizar en propiedad privada o en dominio público cuando se requiera para salvaguardar la integridad de las personas o sus bienes, donde dicha autorización deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, documento que se señala como requisito técnico en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, y que para el caso que nos ocupa se cumplió, como se especifica en las líneas anteriores.

De la misma forma se cumplió con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal el cual establece que las personas que realicen el derribo de árboles deben llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, teniendo para el caso que nos ocupa, la restitución con 7 árboles de tipo Encino plantados dentro del deportivo, los cuales al transcurrir la investigación y constatado mediante visita de reconocimiento de hechos en el mes de noviembre del 2011, dichos árboles murieron, por lo que con la intención de asegurar que la restitución cumpliera con lo establecido en la Norma antes citada, esta Subprocuraduría solicitó mediante conversación vía telefónica con personal de la DGSU de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, realizara la restitución de los árboles muertos, teniendo como resultado que dicha restitución se realizó con la plantación de 10 árboles tipo Ciprés Italiano dentro del mismo deportivo, los cuales actualmente y como consta en la visita de reconocimiento de hechos realizada en fecha 6 de septiembre del 2012, se encuentran vivos y en buenas condiciones físicas y fitosanitarias.

Es importante mencionar que platicando con vecinos que hacen uso de las instalaciones del Deportivo Huizache, extendieron su gusto y agrado por las condiciones en las que actualmente se encuentra el Deportivo Huizache, lo anterior debido a que manifestaron que anteriormente el área se encontraba muy descuidada. En relación con lo anterior, es importante mencionar que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 87 que: corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes como son: parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, por lo que esta Subprocuraduría concluye que no hay violaciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal ni a la Norma Ambiental antes referida, debido a que la Delegación Cuajimalpa de Morelos ha cumplido con los requisitos que señalan dichos ordenamientos para desempeñar su trabajo.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constataron 3 tocones de árboles que correspondían a Eucaliptos ubicados en el Deportivo Huizachito, colonia Jardines de la Palma, Delegación Cuajimalpa de Morelos, los derribos contaron con autorización y dictamen técnico, así como su restitución, de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006.

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- El área donde se encontraban los árboles motivo de la denuncia fue rehabilitada, con la colocación de juegos, gimnasio al aire libre, áreas jardinadas y árboles.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 III fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta entidad, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/JBB/jac*